



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA Nº 22/2010
ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Excmos. Sres.:
En funciones de Presidente
D. Félix V. Azón Vilas

Vocales:
D^a Almudena Lastra de Inés
D. Manuel Almenar Belenguer
D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:
D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a veintitrés de marzo del año dos mil diez, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Félix V. Azón Vilas, Vocal del Consejo, que asiste en sustitución de la Vocal D^a Margarita Robles Fernández y presidiendo esta reunión al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo dada la naturaleza de los temas a tratar. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

1º.- Con relación al escrito de fecha 16 de marzo de 2010, presentado por los Letrados **D. Antonio Panea Yeste y D. José Luis Mazón Costa**, en el que, atribuyéndose la condición de interesados, promueven la recusación del Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial, D. José Carlos Dívar Blanco, en las actuaciones sobre suspensión del Magistrado D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la Comisión Permanente acuerda participarles, que al igual que se dispuso en los acuerdos de 16 de febrero y 16 de marzo, de esta misma Comisión, no está previsto en los trámites regulados en los artículos 383 y 384 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la intervención de personas ajenas al procedimiento cautelar.

A lo anterior ha de añadirse la extemporaneidad del escrito presentado, al invocar una hipotética causa de recusación que pudo haber sido alegada hace mucho tiempo, y por todo ello, la petición no puede calificarse más que como manifiesto abuso de derecho, rechazable de plano a la luz de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º.- Con relación al escrito de fecha 24 de febrero de 2010, presentado por D. Joan E. Garcés, en nombre y representación de **Dña. Carmen Negrín Fetter**, por medio del cual solicita por haber “jurado ante Dios lealtad al Caudillo y/o los principios fundamentales del Movimiento”, la abstención del Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial en el procedimiento de suspensión del Magistrado-Juez XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la Comisión Permanente acuerda participar al remitente que no está previsto en los trámites regulados en los artículos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

383 y 384 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la intervención de personas ajenas al procedimiento cautelar.

A lo anterior ha de añadirse la extemporaneidad del escrito presentado, al invocar una hipotética causa de recusación que pudo haber sido alegada hace mucho tiempo, y por todo ello, la petición no puede calificarse más que como manifiesto abuso de derecho, rechazable de plano a la luz de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los Acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente en funciones de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO GENERAL